

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ALVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pumane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Daoz y Velarde, núm. 23, 2.º, sin cuya orden á V. B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripcion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SE. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Agosto).

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Francisco Chopin á nombre de la Sociedad colectiva Desmarais Hermanos, protestando del acuerdo de ese Centro directivo de 6 de Diciembre último, recaído en el expediente núm. 29.35/95, por el cual se ordenó la rectificación del aforo por la partida nueve del Arancel vigente de un petróleo conducido al puerto de Santander por el vapor Ciudad de Reus, y despachado en aquella Aduana con declaración número 6.477/95.

Resultando que practicado en el Laboratorio químico de ese Centro á presencia del representante de los interesados el análisis de las muestras del referido producto, remitidas por la citada Aduana, acusó que éste reunía todas las condiciones del petróleo bruto natural, excepto la de emitir vapores inflamables á menos de 16 grados en el aparato de E. Granier, y que no conformándose el expresado representante con este resultado, se hizo

otro análisis á su instancia, del duplicado de dichas muestras, que obraba en la Aduana, que tampoco dió la inflamabilidad á los grados prevenidos, por lo cual ese Centro ordenó la rectificación del aforo como petróleo refinado por la partida nueve del Arancel, más el recargo que procediese.

Resultando que de dicho acuerdo se alzan los interesados, alegando: que el petróleo conducido en buques cisternas pierde muchos gases por los grifos y válvulas de expansión; que también los pierde en el acto de la descarga; que las muestras fueron recogidas del depósito donde afluyen las descargas, que está sin tapa, y luego se tuvieron en una lata abierta desde el 17 de Octubre por la mañana hasta el 18 por la tarde, á una temperatura de 28 á 30 grados, con lo que se perdieron los vapores y se infringió la base 2.ª del apartado 11 de los Aranceles, que establece se saquen directamente las muestras de los envases, que en este caso son los tanques del buque; por lo que suplican se disponga el adeudo como petróleo bruto, y que se haga nuevo análisis con muestras sacadas por la Aduana del depósito donde está el petróleo, y del cual la misma conserva llave:

Resultando que practicado este nuevo análisis con muestras obtenidas en la forma solicitada, dieron estas vapores inflamables á 14.5, con los otros caracteres propios de los petróleos brutos ó naturales:

Resultando que preguntado el Administrador de la Aduana respecto á la forma como se habian obtenido las primeras muestras remitidas para su análisis, manifiesta que lo fueron extrayendo una parcial por cada pesada á 5000 kilogramos á la salida del tanque, que se iban reuniendo en una lata que permaneció efectivamente destapada desde la mañana del 17 de Octubre hasta la tarde del día siguiente:

Resultando que sobre este particular ya se ordenó á ese Centro que depurara la responsabilidad en que habia incurrido la Aduana de Santander

Considerando que la diferencia de 14 grados resultante entre los análisis de las dos primeras muestras y el practicado con las sacadas posteriormente del depósito precintado, pone de manifiesto lo defectuoso de las disposiciones hoy observadas, y que mientras no se adopten y rijan otras más seguras la Administración no puede extremar el rigor;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el parecer de la Dirección general, y de conformidad con lo informado por el Consejo de Aduanas y Aranceles, ha tenido á bien ordenar:

1.º Que el petróleo de que se trata sea aforado por equidad por la partida 8 del vigente Arancel, y que si se han impuesto recargos á la casa receptora, se la exima de ellos.

2.º Que los datos referentes al modo de sacar, envasar y remitir las muestras pasen á la Sección 2.ª del Consejo de Aduanas y Aranceles para que los tenga presentes al informar sobre la reforma de los Aranceles y Ordenanza.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1896.

N. Requier

Sr. Director general de Aduanas.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 6.225

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este Distrito.

Hago saber: Que los Sres. E. de

Vial y hermano, vecinos de Santander, han presentado una solicitud de registro de 28 pertenencias con el nombre de «Quinta», de mineral de hierro, al sitio que llaman barrio de Villaparte, término del lugar de Rajues, Ayuntamiento de Rasines, que linda Este y Norte mina «Princesa», Sur mina «La Aparecida» y Oeste terreno particular.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 5.ª estaca de la mina «Primavera», y se medirán 100 metros al Este 1.ª estaca, de esta 400 al Sur la 2.ª, de esta 500 al Oeste la 3.ª de esta 600 al Norte la 4.ª, de esta 400 al Este la 5.ª, y con 200 metros al Sur se llegará al punto de partida quedando cerrado el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada en el día 29 de Julio.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 3 de Agosto de 1896.

Roman de Ingunza.

Número 6.228

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este Distrito.

Hago saber: Que D. Gustavo Perez Cuevas, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 16 pertenencias con el nombre de «Lucia», de mineral de hierro, al sitio que llaman Prado Barbon, término del lugar de Subilla, Ayuntamiento de San Felices de Buelna, que linda por N. y E. terreno comun, S. prado de D. Bruno Ruiz y O. prado de D. Joaquin Salmon.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de expresado Prado Barbon, de donde se medirán al O. 300 metros 1.ª estaca, de esta al N. 400 la 2.ª, de esta al E. 400 la 3.ª, de esta al S. 400 la 4.ª y de esta 100 metros hasta el punto de partida.

Dicha solicitud fué presentada en el día 4 de Agosto.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander de 10 Agosto de 1896.

Roman de Ingunza.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio

Declarado por esta Administracion el abandono de 4 cajas, G. S., peso bruto 30 kilogramos; 2 cajas S. F. G., peso bruto 17 kilogramos, conteniendo treinta y seis kilogramos incluso envase interior, grasas minerales con mezcla de idem vegetales, y 1 barril G. S. 34 kilogramos incluso envase exterior, conteniendo dichas grasas, cuyos bultos fueron conducidos a este puerto por el vapor español «Bazan», procedente de Hamburgo, según manifiesto número 75, partida 21; se hace público a fin de que llegue a conocimiento del interesado por si le conviniese despachar el aludido género, a cuyo efecto se presentará en esta Aduana dentro del plazo de veinte días, a contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia que se publicará tres días consecutivos de conformidad con lo que dispone el artículo 281 de las Ordenanzas de Aduanas.

Santander 11 de Agosto de 1896.—
El Administrador, Nardiz. 3-3

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Selaya

No habiendo comparecido el mozo Manuel Sainz Pardo Saenz, hijo de Juan y de Joaquina, número 2 del alistamiento de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en forma con arreglo a la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones de los artículos 37 y siguientes de la vigente ley de reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporacion con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente a mi autoridad, a fin de ser presentado ante la Excm. Comisión provincial, para su ingreso en la Caja respectiva; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar su busca, captura y remisión a este municipio del mencionado prófugo ó su presentación a disposición de la Comisión provincial.

Selaya á diez de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—Aurelio Abascal.

Ayuntamiento de Lamason

No habiendo comparecido a ser clasificado el mozo número 10 del actual alistamiento Indalecio Fernandez Alonso, hijo de José y de Robustiana, previa formacion del oportuno expediente se le ha declarado prófugo con las condenaciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para su inmediata comparecencia ante esta Alcaldía, a fin de ser presentado a la Excm. Comisión provincial apercibido de ser en otro caso tratado con todo el rigor de la ley.

Lamason 9 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Victoriano G. Dosal.

Ayuntamiento de Villaverde de Trucios

Subasta de Obras

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia se ha señalado el día cinco de Setiembre próximo, a las diez de la mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construcción de un cementerio cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 11.314'88 pesetas y bajo las condiciones económicas que con las facultativas, memoria presupuesto y planos ejecutados por el arquitecto provincial y a los cuales deberá ajustarse el rematante estrictamente en la ejecución de las obras estarán de manifiesto en la Secretaría de la municipalidad desde esta fecha hasta el acto del remate a fin de que puedan enterarse detenidamente los licitadores. Serán desechadas las proposiciones que no estén extendidas en el papel correspondiente y no se acompañen la cédula personal y el justificante de haber depositado 565'74 pesetas como garantía provisional.

La subasta tendrá lugar en el local donde celebra sus sesiones este Ayuntamiento.

Villaverde de Trucios 5 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Lorenzo Arremaldo.

Modelo de proposicion

Don N. N., vecino de..., enterado de los anuncios publicados por el Alcalde presidente del Ayuntamiento con fecha 5 de Agosto se comprometo a ejecutar las obras del cementerio con arreglo al plano y condiciones facultativas y económicas en la cantidad de... (la cantidad en letra)

(Fecha y firma del proponente)

Don Gregorio Martin Blanco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torrelavega.

Declarados prófugos en sesion del día 8 último los mozos Celedonio Conde Sandoce, Arcadio Fernandez Vellarde, Jesús Gonzalez Abascal y Federico Santamaria Fernandez, números 15, 24, 32 y 66 del alistamiento actual, se les llama por el presente a fin de que comparezcan ante la Excelentísima Comisión provincial, ó esta Alcaldía; advirtiéndoles que de no verificarlo, sufrirán los perjuicios consiguientes.

Ruego pues, a todas las autoridades procedan por medio de sus agentes a la busca y captura de expresados mozos y en nombre de S. M.

(Q. D. G.), suplico a las mismas que de ser hallados dichos individuos, se dignen ordenar sean conducidos y entregados a la Comisión citada ó en esta Alcaldía.

Torrelavega 10 de Agosto de 1896.—Gregorio Martin.

Ayuntamiento de Cabexon de Liébana

En los días 25, 26 y 27 del corriente mes, tendrá lugar la recaudacion del primer trimestre de la contribucion rústica, pecuaria, urbana é industrial en el sitio de costumbre del Puente Vieda correspondiente al ejercicio de 1896 á 97.

Lo que se hace saber para que llegue a conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros.

Cabexon 6 de Agosto de 1896.—El Recaudador, Pio Maestro.

Ayuntamiento de Molledo

Anuncio

En poder del Presidente de la Junta administrativa de San Martin de Quedo se encuentran prendadas dos novillas por estar causando daños en fincas particulares. Cuyas señas son: como de edad de dos años, coloradas.

Los que se crean sus dueños pueden ordenar recogerlas previo pago de gastos, pues trascurridos veinte días desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» se procederá a su enagenacion previo los trámites legales.

Molledo 11 de Agosto de 1896.—El Alcalde accidental, Valentin Fernandez.

Providencias judiciales

DON VICENTE MARTINEZ CONDE.

Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Torrelavega.

Doy fé: Que en el expediente seguido por mi testimonio sobre declaración de la ausencia legal de don Benito Iglesias Sanchez, se ha dictado el siguiente:

«AUTO

Resultando: Que doña Basilisa Llata Portilla, vecina de Santillana con fecha 29 de Julio último, formuló escrito solicitando la declaración judicial de ausencia de su marido don Benito Iglesias Sanchez.—Resultando que a dicho escrito acompañó la interesada doña Basilisa Llata Portilla la respectiva certificación de partida sacramental de su matrimonio con el don Benito Iglesias que fué contraído en la parroquia de Santillana el 27 de Junio de mil ochocientos sesenta.—Resultando que la recurrente doña Basilisa Llata ofreció informacion testifical y de la recibida a tres vecinos de la villa de Santillana aparece justificado que el don Benito Iglesias Sanchez, se ausentó de su domicilio hace más de catorce años ignorándose su actual paradero y sin que del mismo se hayan vuelto a tener noticias, hallándose sus bienes y los de su dicha mujer en completo abandono por falta de administracion legal.—Resultando; que comunicado el expediente al Representante del Ministerio Fiscal ha evacuado dictamen en sentido de que es procedente acceder a la declaración de ausencia solicitada.—Considerando: que entre

las personas a quienes autoriza el artículo 185 del Código civil para pedir la declaración de ausencia de otras, se halla el cónyuge presente, y acreditado está en autos que la recurrente doña Basilisa es esposa legítima de don Benito Iglesias.—Considerando: que con arreglo al artículo 184 del propio Código puede pedirse dicha declaración de ausencia pasados dos años sin haber tenido noticias de la persona a que ha de contraerse; y probado se halla que el don Benito Iglesias se encuentra en ignorado paradero sin haberse de él vuelto a tener noticia desde hace más de catorce años.—Considerando; que para que la declaración de ausencia de una persona surta efecto se hace necesaria su publicacion en los periódicos oficiales según previene el artículo 186 del repetido Código civil.—S. S.ª por ante mi el Escribano dijo; se declara la ausencia en ignorado paradero de don Benito Iglesias Sanchez, esposo de la recurrente doña Basilisa Llata Portilla, la que no surtirá efectos legales hasta seis meses despues de la publicacion de este auto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia.—Así lo acordó y firma el señor don Santiago Sañudo y Cano, Juez municipal en funciones de primera instancia del partido por ausencia del propietario en uso de licencia en Torrelavega a 7 de Agosto de 1896 doy fé.—Santiago Sañudo y Cano.—Ante mí.—Vicente M. Conde.

El auto inserto concuerda con su original a que me remito y para que conste é insertar en el «Boletín oficial», expido el presente en Torrelavega a once de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—Ante mí, Vicente M. Conde.

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de instruccion de este partido de Laredo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a José Guisasola, conocido por José Rodriguez, de veinte y cuatro años de edad, jornalero, que ha estado trabajando en las minas de Oveja, Arboleda y Otañes y cuyo actual paradero se ignora, de las señas que se expresarán, para que en el término de diez días, contados desde la publicacion de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de Santander, Vizcaya y Leon, se presente en la cárcel pública de este partido para recibirle declaración de inquirir en causa criminal que contra el mismo se sigue por homicidio, prevenido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Laredo a tres de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—Baldomero Saez Sanchez.—Por su mandado, Mauricio del Cueto y Palacio.

Señas de José Guisasola.

Estatura regular, delgado, color rubio, barba poca, bigote rubio, viste pantalon y chaleco de pana rojiza, elástico morado, beina azul, camisa de franela rizada con dibujos imitando anclas y calza alpargatas azules.

Imp. de la Viuda de S. Atienza
Calle de Lope de Vega, 4,
SANTANDER

DON MODESTO PURON Y SANCHEZ, Secretario de la Audiencia provincial de Santander.

Certifico: Que reunida la Junta de gobierno de la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y tres de la ley del Jurado, con objeto de proceder a la formación de las listas definitivas de cabezas de familia y de capacidades de los seis Juzgados que comprende este distrito, quedaron ultimadas por lo que se refiere al de Santoña en la forma siguiente:

PARTIDO JUDICIAL DE SANTOÑA.

Jurados.

Cabezas de familia.

Número de orden.	Nombres de los Jurados	Vecindad.
1	D. Luis Acebo Acebo	Miera
2	Generoso Abascal Castañeda	Santoña
3	Gregorio Alvarado Incera	Adal
4	Miguel Argos Santiuste	Argoños
5	Servando Aja Hermosa	Anero
6	José Bedia Portilla	Elechas
7	Manuel Campo Sanchez	Escalante
8	Antonio Blanco Solar	Santoña
9	Pedro Azcona Colsa	Noja
10	Pedro Albemiz Múgica	Santoña
11	Pedro Carrera Granel	Elechas
12	Nicolás Colina Ganso	Escalante
13	Manuel Diez Oveja	Ajo
14	Eusebio Cayon Velasco	Arenal
15	José Higuera Perez	Miera
16	José Castillo Oveja	Galizano
17	Pablo Hierro Ruiz	Cicero
18	Ramon Hoz Fernandez	Pámanes
19	Tomás Cuesta Vasco	Moncalian
20	Donato Diez Velez	Gajano
21	José Lavin Pardo	Orejo
22	Manuel Matas García	Santoña
23	Manuel Rozas Lopez	Idem
24	Víctor Liermo Toraya	Omoño
25	Gabino Mendoza Tijera	Isla
26	José Lagüera Camino	Meruelo
27	Nicolás Viadero Haza	Galizano
28	José Piñal Vega	Praves
29	Manuel Pardo Otero	Bárcena
30	Bonifacio Sierra Gutierrez	Hoz
31	José Cabarga Raba	Elechas
32	Eugenio Barco Perez	Meruelo
33	Ignacio Alonso Gomez	Beranga
34	Pedro Alonso Portilla	Elechas
35	Tiburcio Ballesteros Ajo	Meruelo
36	Manuel Acebo Perez	Miera
37	Manuel Cayon Hoz	Arenal
38	Pablo Gomez Isla	Santoña
39	Cesáreo Herrera Gomez	Liérganes
40	Ramon Diez Arenal	Adal
41	Jesús García Vicente	Santoña
42	Martín Hierro Fernandez	Idem
43	Perfecto Hoyo Rojí	Orejo
44	José Crespo Valie	Navajeda
45	Juan Fernandez Fuente	Cicero
46	Eusebio Haro Lopez	Cuvas
47	Juan García Piedra	Santoña
48	José Lavin Abascal	Castañeda
49	Luis Pascual Rodriguez	Santoña
50	Angel Perez Liaño	Liérganes
51	Pedro Quiutana Hoz	Agüero
52	Jaime San Roman Mulé	Santoña
53	Pedro Varela Lopez	Idem
54	Martin Lastra Isla	Ambrosero
55	Vicente Ituarte Algorta	Santoña
56	Bndrés Soto Lopez	Anero
57	Nicanór Lericera Cuesta	Arenal
58	Ricardo Melendez Beltran	Santoña
59	Angel Oveja Llama	Orejo
60	Facundo Sainz Media	Solórzano
61	Miguel Peña Veci	Cicero
62	Santiago Liano Pontones	Cabárceno
63	Antonio Maza Lavin	Miera
64	Agapito Martinez Barredo	Santoña
65	Francisco Lavin Abascal	Liérganes
66	Celedonio Maza Bolívar	Agüero
67	Alfredo Teja Amores	Liérganes
68	Martin Martinez Quintana	Argoños
69	Pedro Oveja Fernandez	Solórzano
70	Ciriaco Quintana Campo	Arenal
71	José Fernandez Cantera	Elechas
72	Juan Cuesta Saro	Isla
73	Florencio Castillo Colina	Santoña
74	Leocicio Cobo Sotorrio	Arenal
75	Antonio Cubría Gomez	Liérganes
76	Celedonio Diez Ganzo	Isla

Número de orden.	Nombres de los Jurados.	Vecindad.
77	D. Manuel Diez Sierra	Pentejos
78	José Corrales Marañon	Praves
79	Agustin Alonso Ortiz	Santoña
80	Macario Arnal García	Idem
81	Manuel Alonso Cuesta	Castanedo
82	Juan Arroyo Vargas	Santoña
83	Eleuterio Agudo Lopez	Liérganes
84	Pedro Cagigal Solórzano	Langre
85	Manuel Cagigal Haza	Hoz
86	Claudio Abascal Acebo	Liérganes
87	Pedro Agude Liaño	Cabárceno
88	Rafael Aja Fernandez	Ornedo
89	José Cavada Cantolla	Riotuerto
90	José Blanco Soto	Hoz
91	Esteban Calleja Gutierrez	Adal
92	José María Carre Gomez	Ajo
93	Antonio Blanco Balbás	Noja
94	Celestino Arce Setien	Castillo
95	José Arenal Agudo	Sobarzo
96	Pedro Aja Fernandez	Navajeda
97	José Anero Revuelta	Ajo
98	José Acebo Gomez	Miera
99	Santiago Aja Fernandez	Santoña
100	José Alvarado Sarabia	Noja
101	Francisco Alouso Fernandez	Bárcena
102	Ignacio Arce Humara	Adal
103	Simon Acebo Higuera	Miera
104	Manuel Argos Elvero	Isla
105	Félix Bedia Castanedo	Elechas
106	Severiano Cano Acebo	Liérganes
107	Conon Casanueva Pellon	Castillo
108	Eusebio Gomez Mier	Riotuerto
109	Manuel Hoz Cereceda	Meruelo
110	Demetrio Hurtado Saracho	Santoña
111	Atanasio Lavin Arche	Hoz
112	Pedro Lagüera Ruiz	Arnuero
113	Nicolás Piedra Peral	Santoña
114	Evaristo Martinez Colmenero	Güemes
115	José Vega Pontones	Pámanes
116	Vicente Uslé Gutierrez	Navajeda
117	Pedro Zorrilla Fragua	Cicero
118	Ricardo Trüeba Fernandez	Riotuerto
119	Marcelino Vierna Sainz	Berango
120	Francisco Rosillo Fernandez	Santoña
121	Tomás Quintana Revuelta	Penagos
122	Manuel Palacio Ruiz	Ajo
123	Baldomero Martinez Campo	Cicero
124	Ramon San Roman Peña	Beranga
125	Aquitino Palacio Peral	Castillo
126	Cárlas Negrete Martinez	Santoña
127	Sandalio Mazas Lavin	Güemes
128	Marcelino Lastra Velasco	Penagos
129	Simon Ruiz Bárcena	Suesa
130	Agustin Prado Alonso	Escalante
131	Ambrosio Herrería Alonso	Santoña
132	Formin Hernandez Esteban	Idem
133	Tomás Haro Palacio	Meruelo
134	Marcial Diez Lastra	Somo
135	Ramon Diez Pascual	Bosque
136	Pedro Cotera Raba	Elechas
137	Paulino Colina García	Ajo
138	Alberto Cereceda Carre	Güemes
139	Froilan Fernandez Gajano	Omoño
140	Pedro Fernandez Pellon	Langre
141	Luis Higuera Higuera	Miera
142	Generoso Blanco Oregon	Praves
143	Hilario Arenal Hoz	Penagos
144	Dámaso Bedia Castanedo	Elechas
145	Facundo Arana Allende	Castillo
146	Alejandro Hoyo Cobo	Argoños
147	Antonio Fernandez Gutierrez	Carriazo
148	Calixto Higuera Alonso	Miera
149	Francisco Fernandez Fernandez	Castillo
150	Cosme Gutierrez Calderon	Santoña

Capacidades.

1	D. José Arce Moncalian	Ambrosero
2	Sandalio Aras Salas	Noja
3	José Castanedo Lopez	Setien
4	Daniel Blanco Villar	Argoños
5	Sergio Alonso Ortiz	Santoña
6	Lucilo Bravo Estébanez	Idem
7	José Cobo Canales	Escalante
8	Marcelino Cecin Cruz	Moncalian
9	Manuel Aja Gomez	Entrambasaguas
10	José Corrales Setien	Beranga
11	Manuel Cano Sainz	Solórzano
12	Pedro Cagigas Diez	Orejo
13	Matías Castrillo Casado	Argoños
14	José Blanco Grande	Santoña
15	Mateo Gomez Gomez	Idem

Número de orden.	Nombres de los Jurados.	Vecindad.
16	D. Emeterio Gomez Aja	Riotuerto
17	Juan Peña Crespo	Navajeda
18	Pedro Madrazo Lopez	Solórzano
19	Juan Ortiz Vega	Argoños
20	José Lastras Vegas	Bárcena
21	Valentin Gomez Aja	Liérganes
22	Juan García Gutierrez	Idem
23	José Gomez Crespo	Hornedo
24	Juan Gomez Samperio	Miera
25	Pedro Diez Cerceda	Meruelo
26	Lucas Cuesta Diez	Penagos
27	Juan Setien Aja	Meruelo
28	Tomás Salas Pereda	Argoños
29	Francisco Saro Colsa	Sobarzo
30	Adolfo Valle Perez	Santoña
31	Rufino Solar Vallenilla	Isla
32	Ignacio Serrano Sainz	Santoña
33	Simon Salazar Sarriá	Castillo
34	Juan Perojo Herreria	Suesa
35	Ruperto Samperio Veci	Escalante
36	Manuel Soto Cagigas	Agüero
37	Enrique Steva de la Vega	Santoña
38	Angel Amorisa Alonso	Idem
39	José Acebo Gomez	Riotuerto
40	Vicente Azcona Torre	Santoña
41	José Cerro Mier	Riotuerto
42	Ramon Cobo Peña	Solórzano
43	José Fernandez Hoyo	Suesa
44	Julio Larru Muñoz	Santoña
45	José Layin Alonso	Liérganes
46	Manuel Palacio Trueba	Meruelo
47	Celedonio Peña Cobo	Praves
48	Gabino Mazas Lavin	Güemes
49	Valeriano Hoz Velasco	Isla
50	Antonio Ingelmo Menocal	Santoña
51	Arturo Gomez Carrera	Idem
52	Cosme Higuera Casar	Heras
53	Cárlos Gomez Perez	Miera
54	José Ortiz Cobo	Liérganes
55	Juan Fernandez Cancio	Argoños
56	Manuel Lastra Maza	Miera
57	Genaro Palencia Gutierrez	Meruelo
58	Domingo Fernandez Cobo	Liérganes
59	Aurelio Venero Carredano	Noja
60	Linos Puente Compostizo	Anero
61	Epifanio Sota Vega	Galizano
62	Gregorio Torre Colsa	Noja
63	Gregorio Veci Fernandez	Argoños
64	Benigno Vega Setien	Meruelo
65	Antonio Plá Pereda	Argoños
66	Santiago Sañudo Canales	Riaño
67	Agapito Tijera Portilla	Galizano
68	Daniel Navedo Liaño	Pámanes
69	José Merozo Alonso	Meruelo
70	José García Quintana	Arenal
71	Juan Granel Santiago	Solares
72	Manuel Hoz Palacio	Arenal
73	Joaquin Oveja Peña	Solórzano
74	Antonio Lopez Echevarría	Meruelo
75	Cosme Naveda Campo	Cicero

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado por la expresada Junta de remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, á los efectos de la regla sexta del artículo treinta y tres de la ley que establece el juicio por Jurados, expido esta copia certificada que visa el señor Presidente y sello con en el de la Audiencia de Santander.
En la propia ciudad á primero de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—V.º B.º—Alberto Blanco Bohigas.—Modesto Puron.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo
Vega de Liébana
Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Mazcuerras
Miengo
Ruiloba
Villaverde de Trucíos
Vega de Liébana

Año económico de 1895 á 96.

Bareyo
Bárcena de Cicero
Camaleño
Campó de Yuso
Castañeda
Castro ó Cillorigo
Colindres
Comillas
Corvera
Hermandad de Campó de Suso
Enmedio
Hazas en Cesto
Las Rozas
Los Tojos
Luena
Mazcuerras
Miengo
Reocin
Rionansa

Ruente
Puente-Viesgo
Ruiloba
Santiurde de Reinosa
Suances
San Miguel de Aguayo
San Vicente de la Barquera
Villaescusa
Villaverde de Trucíos
Val de San Vicente
Vega de Liébana

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Polaciones	10 40
Potes	4 50
Reocin	12 60
Ruente	17 45
Ruiloba	5 60
San Miguel de Aguayo	4 60
San Pedro del Romeral	13 50
Santa María de Cayon	4 40
Santiurde de Reinosa	4 70
Puente Viesgo	6 20
Val de San Vicente	14 80
Villaescusa	0 71
Villacarriedo	1 00
Vega de Liébana	5 13
Villaverde de Trucíos	2 70
Solórzano	0 70
Miera	14
Puente-Viesgo	3 92
Ruente	54 55
San Miguel de Aguayo	31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Arenas	10 80
Campó de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Espinilla	5 90
Hermandad Campó de Suso	18 80
Lamason	10 50
Luena	2 10
Mazcuerras	13 20
Miera	6 60
Puente-Viesgo	7 30
Reocin	7 30
Ruente	9 80
San Miguel de Aguayo	9 60
Santa Cruz de Bezana	1 70
Valdeprado	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas	8 50
Campó de Yuso	2 50
Cillorigo	7 40
Comillas	2 30
Hermandad Campó de Suso	14 20
Lamason	2 50
Las Rozas	1 50
Luena	5 70
Mazcuerras	11 00
Miengo	16 95
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Puente-Viesgo	20 35
Hermandad Campó de Suso	64 60
Luena	35 20
Ruente	4 00
San Miguel de Aguayo	2 00
San Pedro del Romeral	27 85
Santiurde de Reinosa	2 20
Suances	3 10
Val de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 20

Desde Enero á Diciembre de 1894

Ampuero	5 40
Arenas	3 90
Anievas	6 60
Campó de Yuso	6 30

Cillorigo	22 50
Corvera	2 60
Hazas en Cesto	22 75
Hermandad Campó de Suso	5 80
Lamason	15 80
Laredo	12 00
Las Rozas	5 40
Los Tojos	15 00
Luena	14 30
Polaciones	7 45

Desde Enero á Diciembre de 1895.

Ampuero	46 95
Arenas	3 70
Anievas	3 50
Arredondo	9
Bárcena de Cicero	2 20
Bárcena Pié de Concha	1 70
Cabezón de Liébana	13 10
Cabuérniga	9 30
Camaleño	4 16
Campó de Yuso	4 90
Castañeda	4 90
Cieza	1 70
Cillorigo	6 10
Colindres	2 30
Corvera	2 20
Enmedio	16 90
Hermandad Campó de Suso	11 20
Lamason	13 95
Luena	2 40
Mazcuerras	2 10
Miera	1 80
Pesquera	1 60
Pielagos	1 90
Puente-Viesgo	5 40
Polaciones	14 30
Potes	7 45
Ramales	2 20
Rasines	3 50
Reinosa	5 75
Reocin	7 50
Rivamontan al Mar	5 40
Rivamontan al Monte	8 80
Ruente	8 40
Ruesga	1 60
Ruiloba	3 20
Rionansa	28 10
San Miguel de Aguayo	7 60
San Pedro del Romeral	1 80
Santa María de Cayon	13 45
Santiurde de Toranzo	2
Suances	4 10
Soba	2 10
Tudanca	2 10
Tresviso	2 30
Uznayo	3 70
Udias	7 54
Val de San Vicente	3 12
Villaescusa	2 30
Villacarriedo	2 20
Valdeprado	8 05
Vega de Liébana	1 70
Villafutre	7
Valdáliga	6 10
Vega de Pas	13 10
Valderredible	3

RESTAURANT

LA VILLA DE SUANCES

de Nemesio Martinez Yarza

Calle de la Lealtad, plaza de Atarazanas.

Santander

Depósito de ostras de Cudon.—Comidas á precio fijo.—Sopa, dos cocidos, principio, postre pan y media botella de vino, 1'50 pesetas.

Lo mismo sin cocido y dos principios 1'75.—Cenas á 1'65, una ensalada, dos principios, media botella de vino, pan y postre.

Se admiten huéspedes á precios convencionales, desde 3'50 pesetas diarias en adelante.—Esquisitos vinos tintos, blancos y generosos de las marcas más acreditadas.—Servicio de comidas á la carta de lo más variado y mejor arreglado que pueda presentarse en el arte culinario.